

Constancia: Transcurrido el término de tres (3) días concedido a la parte interesada en la práctica del interrogatorio de parte, no hizo pronunciamiento alguno. Tampoco aportó prueba de que hubiera notificado al convocado sobre la fecha de la diligencia. A Despacho.

La Tebaida Q., 29 de abril de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

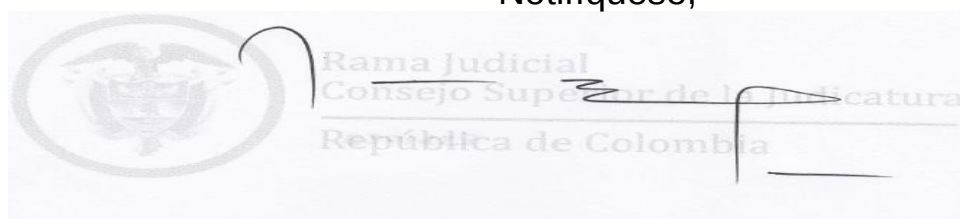
Auto: Sustanciación/Ordena archivar
Diligencias: Extraproceso/Interrogatorio de parte
Accionante: ASERCOOPI
Accionada: Jorge Luis Román Herrera
Radicación: 634014089002-2022-00004-00

Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En consideración a la constancia que antecede, resulta evidente que la representante legal de la convocante ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS-ASERCOOPI, no le asiste interés en la práctica del interrogatorio, solicitado por ella como prueba anticipada, y que debía absolver el señor Jorge Luis Román Herrera.

En consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias, previa anotación en el libro radicador.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
4 DE MAYO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO